



RESOLUCIÓN NO. SCVS-INMV-DNAR-2019-00007282

ING. CARLOS ARTURO MURILLO CABRERA

INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que "...las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley"; y que el Título III de la Ley de Mercado de Valores, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el mercado de valores.

Que los numerales 7 y 9, del artículo 10, de la Ley de Mercado de Valores, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el artículo 18, de la Ley de Mercado de Valores, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y que su artículo 20 determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

Que el artículo 5, capítulo I, Título II de la Codificación de las Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, al determinar la vigencia y autorización para la oferta pública establece que la resolución que autoriza la oferta pública y la aprobación del contenido del correspondiente prospecto o circular, tendrá un plazo de vigencia de nueve meses calendario, contados a partir de su expedición; y la facultad de solicitar una prórroga por una sola vez, con anterioridad a que venza el plazo para la oferta pública del valor, debiendo para tal efecto el emisor solicitarla, siempre que actualice la información remitida para el trámite inicial y no haya variado sustancialmente su situación legal y económico-financiera.

Que mediante resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2018-00010023 de 30 de octubre de 2018 se aprobó la **SEGUNDA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **AGNAMAR S.A.**, y el contenido del prospecto de oferta pública de obligaciones hasta por **USD \$3'000.000,00** bajo las características establecidas en la escritura pública otorgada el 27 de agosto de 2018, en la Notaría Quincuagésima Tercera del cantón Guayaquil; se autorizó esa oferta pública; y, se dispuso la inscripción de esos valores en el Catastro Público del Mercado de Valores. Aquella oferta pública tiene un plazo de vigencia de nueve meses calendario, el mismo que venció el **30 de julio de 2019**.



Que en el Catastro Público del Mercado de Valores se encuentra inscrita la compañía **AGNAMAR S.A.**, como emisor privado del sector no financiero, bajo el No. 2013-2-01-00614; y, los valores “obligaciones”, bajo el No. 2018.G.02.002403.

Que el señor Ramón Alberto Espinel Febres-Cordero, en su calidad de Gerente General de la compañía **AGNAMAR S.A.**, solicitó la autorización de la prórroga de la oferta pública primaria de los valores que están pendientes de ser colocados de la **SEGUNDA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** que fue autorizada mediante resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2018-00010023 de 30 de octubre de 2018, adjuntando la documentación requerida para el efecto.

Que mediante escritura pública otorgada el 22 de julio de 2019 en la Notaría Cuadragésima Tercera del cantón Guayaquil, el señor Pedro Jose Rodolfo Idrovo Triviño en su calidad de Presidente de la compañía **AGNAMAR S.A.**, declaró bajo juramento cuáles son los activos libres de gravamen de la compañía, extraídos del balance general cortado al 30 de junio de 2019, y su valor en libros, sobre los que no pesa ningún gravamen, limitación al dominio, prohibición de enajenar, prenda industrial, prenda especial de comercio; y, segregó aquellos que compromete por el monto de la emisión, con el compromiso de mantenimiento y reposición por el saldo en circulación hasta su redención total, a saber: la cuenta: “**Embarcaciones y equipos**” por el valor de USD \$3'750.000,00

Que la compañía GLOBAL RATINGS CALIFICADORA DE RIESGOS S.A., de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 de la “Ley de Mercado de Valores, (Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero)”, actualizó al 27 de febrero de 2019 la calificación de las obligaciones, cuya oferta pública fue autorizada mediante Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2018-00010023 de 30 de octubre de 2018, manteniendo la calificación de **AA+**; por lo que, en concordancia con el artículo 187 ibídem, previamente a la negociación de dichos valores sujetos a la calificación de riesgo, deberá publicarse dicha calificación por una sola vez en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

Que con fecha 16 de agosto de 2019, se preparó el informe No. SCVS.INMV.DNAR.SA.19.379, cuyas observaciones fueron notificadas el 16 de agosto de 2019, mediante el Oficio No. SCVS-INMVDNAR-2019-00057642-O.

Que con fecha 20 de agosto de 2019 el Sr. Ramón Alberto Espinel Febres Cordero, Gerente General de la compañía **AGNAMAR S.A.**, procedió a dar respuesta al Oficio No. SCVS-INMV-DNAR2019-00057642-O, cuyo análisis se detalla en los acápite del informe favorable.

Que la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su informe favorable para la concesión de la prórroga de la oferta pública de los valores autorizada mediante resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2018-00010023 de 30 de octubre de 2018, así como para la aprobación del contenido del adendum al prospecto de dicha oferta pública, con fundamento en que la compañía **AGNAMAR S.A.** ha cumplido con los requisitos determinados en las disposiciones antes transcritas.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, la resolución No. ADM-13-003 de 7 de marzo de 2013, la resolución No. ADM-17-047 de 29 de mayo de 2017; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2019-0078 de 2 de abril de 2019.

**RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER la prórroga de la oferta pública de los valores emitidos por la compañía **AGNAMAR S.A.**, autorizada mediante resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2018-00010023 de 30 de octubre de 2018, por el saldo de valores no colocado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el contenido del adendum al prospecto de oferta pública por el saldo de los valores no colocado.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de la compañía **AGNAMAR S.A.** y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que se publique el texto de la presente resolución así como la calificación de riesgo actualizada en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el representante legal de la compañía **AGNAMAR S.A.** publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que en el Catastro Público del Mercado de Valores se tome nota de la presente resolución, al margen de la inscripción de los valores cuya emisión fue aprobada con resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2018-00010023 de 30 de octubre de 2018.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La oferta pública cuya prórroga se concede a través de la presente resolución tiene una vigencia de nueve meses calendario contados a partir del vencimiento de la autorización inicial; por lo tanto la fecha de vencimiento de la autorización será el día **30 de abril de 2020**.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **2 de septiembre del 2019**

**ING. CARLOS ARTURO MURILLO CABRERA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES**

MMM/LRM/JOP/JOS
Trámite No. 50835-00741-19
Exp. 65754
Ruc: 0991181717001